



Factura: 003-004-000005059



20161401002P01803



NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

EXTRACTO

Escriftura N°:	20161401002P01803						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2016, (15:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervínente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CALLE BRITO WILFRIDO EDILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400104459	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	CUSHCAGUA ANRANGO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002116497	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	DELGADO LOPEZ BLANCA FLORENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900198225	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	GOMEZ VARGAS ALFONSO ROMULO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400364467	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	GUAMBANA LLIVICURA HOLGER VELASTELLI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400277172	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	LLANGARI POMAQIZA LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400647649	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	OTACOMA MENDOZA LUIS OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400172829	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	PUENCHERA CHUMBI PEDRO NATALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400325096	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	ROMERO PEREZ MARIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500310030	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	SEGOVIA VERA ANGEL BLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400626006	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	TORRES AREVALO EDMUNDO OLIVERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400127245	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	TSAMARAINT SAANT ESTELA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400346589	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	UVIJINDIA YAUNA PEDRO ANDUASHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101046035	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
Natural	ZABALA ARIAS BRIGIDA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400582084	ECUATORIANA	ACCIONISTA	60
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervínente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia				Cantón		Parroquia	
MORONA SANTIAGO				MORONA		MACAS	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	840.00						



NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.

QUE HACEN: WILFRIDO EDILBERTO CALLE BRITO, CÉSAR

CUSHCAGUA ANRANGO, BLANCA FLORENCIA DELGADO LÓPEZ,

ALFONSO RÓMULO GÓMEZ VARGAS, HOLGER VELASTELLI

GUAMBAÑA LLIVICURA, LUIS ALONSO LLANGARI POMAQIZA,

LUIS OSWALDO OTACOMA MENDOZA, PEDRO NATALE PUENCHERA

CHUMBI, MARIO ENRIQUE ROMERO PÉREZ, ÁNGEL BLADIMIR

SEGOVIA VERA, EDMUNDO OLIVERIO TORRES ARÉVALO, ESTELA

AMELIA TSAMARAINT SAANT, PEDRO ANDUASHA UVIJINDIA

YAUNA, y, BRIGIDA GUADALUPE ZABALA ARIAS,

$$\underline{14} \times 60 = \underline{840}$$

CUANTÍA: 840,00

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de

Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy

viernes veinte y dos de abril de dos mil dieciséis,

ante mí ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA

SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los señores

WILFRIDO EDILBERTO CALLE BRITO, CÉSAR CUSHCAGUA

ANRANGO, BLANCA FLORENCIA DELGADO LÓPEZ, ALFONSO RÓMULO

GÓMEZ VARGAS, HOLGER VELASTELLI, GUAMBAÑA LLIVICURA,

LUIS ALONSO LLANGARI POMAQIZA, LUIS OSWALDO OTACOMA

MENDOZA, PEDRO NATALE PUENCHERA, CHUMBI, MARIO ENRIQUE



ROMERO PÉREZ, ÁNGEL BLADIMIR SEGOVIA VERA, EDMUNDO
OLIVERIO TORRES ARÉVALO, ESTELA AMELIA TSAMARAINT
SAANT, PEDRO ANDUASHA UVIJINDIA YAUNA, Y BRÍGIDA
GUADALUPE ZABALA ARIAS de nacionalidad ecuatorianos,
de estado civil casado, casado, viuda, casado, casado,
casado, casado, soltero, divorciado, soltero, casado,
divorciada, casado y soltera en su orden, mayores de
edad; domiciliados en la parroquia Santiago, cantón
Tiwintza, provincia Morona Santiago; por sí y por sus
propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y,
bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los
resultados legales que se desprenden de la presente
escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., a la que acuden en
forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y
suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y
contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a
Escritura Pública el contenido de la minuta que me
presentan la que copiada dice así: SEÑORITA NOTARIA: En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese
insertar una de la cual conste la CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU
S.A., con el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES:



Comparecen a la celebración de la presente estatuta
pública los señores: WILFRIDO EDILBERTO CALLE BRITO,
casado; CÉSAR CUSHCAGUA ANRANGO, casado; BLANCA
FLORENCIA DELGADO LÓPEZ, viuda; ALFONSO RÓMULO GÓMEZ
VARGAS, casado; HOLGER VELASTELLI GUAMBAÑA LLIVICURA,
casado; LUIS ALONSO LLANGARI POMAQUIZA, casado; LUIS
OSWALDO OTACOMA MENDOZA, casado; PEDRO NATALE PUENCHERA
CHUMBI, soltero; MARIO ENRIQUE ROMERO PÉREZ,
divorciado; ÁNGEL BLADIMIR SEGOVIA VERA, soltero;
EDMUNDO OLIVERIO TORRES AREVALO, casado; ESTELA AMELIA
TSAMARAINT SAANT, divorciada; PEDRO ANDUASHA UVIJINDIA
YAUNA, casado; y, BRÍGIDA GUADALUPE ZABALA ARIAS, 14
soltera. Los comparecientes son ecuatorianos,
domiciliados en la parroquia Santiago, cantón Tiwintza,
provincia Morona Santiago, capaces ante la Ley, para
obligarse y realizar este acto societario. SEGUNDA.-
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran
que constituyen como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA
DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que se someterá a las
disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías,
Códigos; Civil, de Comercio y a los convenios de las
partes. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO
PRIMERO: DEL NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.

Artículo UNO.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina:
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU
S.A. **Artículo DOS.- DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la parroquia Santiago, cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago.

Artículo TRES.- DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto Intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Artículo CUATRO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de TREINTA AÑOS, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de su jurisdicción. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. **Artículo**



CINCO.- DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito por la
compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados
Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones
ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una,
enumeradas del cero cero uno al, OCHOCIENTOS inclusive.

Artículo SEIS.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES: La Compañía
entregará a cada uno de los accionistas, los
correspondientes títulos de acciones, los que estarán
firmados por el Presidente y Gerente o por quienes
hagan sus veces. Cuando las acciones no se encuentren
liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas
certificados provisionales que reunirán los requisitos
legales correspondientes. Los títulos de acciones y los
certificados provisionales podrán amparar una o más
acciones. Artículo SIETE.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En
caso de extravío o destrucción del título o de un
certificado provisional, la Compañía podrá disponer la
anulación del título o certificado, previo el
cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se
confiera uno nuevo al accionista. La anulación
extinguirá todos los derechos inherentes al título o
certificado anulado. Los gastos que ocasione la
anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de

cuenta del accionista. **Artículo OCHO.- DEL CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede al accionista. **Artículo NUEVE.- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese fin. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo DIEZ.- DEL CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el



certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital. **Artículo ONCE.- DE LA REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso; la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada sesión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Especial o General concedido ante Notario Público. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo DOCE.- DE LA RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo TRECE.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente

aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

Artículo CATORCE.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

TÍTULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Artículo QUINCE.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo DIECISÉIS.- DE LOS BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su mandato y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la



fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo**

DIECISIETE.- DE LA RESERVA LEGAL: De las utilidades liquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual, o por lo menos equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo**

DIECIOCHO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado

de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. TÍTULO CUARTO:

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

Artículo DIECINUEVE.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:

El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. Artículo VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntuales en los numerales 2, 3, y 4, del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se



reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntuizados en la convocatoria.

Artículo VEINTE Y UNO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS

GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.

No se contará ni el día de la publicación, ni el día de realización asamblea. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

Artículo VEINTE Y DOS.- DE LA JUNTA

UNIVERSAL: No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo VEINTE Y TRES.- DEL QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



Artículo VEINTE Y CUATRO.- DEL QUORUM ESPECIAL que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. Artículo VEINTE Y CINCO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado

por la misma Junta. **Artículo VEINTE Y SEIS.- DEL LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la compañía. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los poderes otorgados ante Notario Público y cartas poderes de representación a los accionistas y todos los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

Artículo VEINTE Y SIETE.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además de competencia de la Junta General; a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y Comisario suplente, así como auditor externo en caso de que la



compañía lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este estatuto; b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del Gerente y del Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no fueren precedidas por el informe del comisario; c).- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; d).- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f).- Resolver sobre la amortización de las acciones; g).- Acordar toda modificación al contrato social; h).- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i).- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la

Ley de Compañías; j).- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k).- Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la entidad y l).- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

Artículo VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente.

Artículo VEINTE Y NUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía:

- a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
- b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos
- c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa de la compañía;
- d).- Legalizar con su firma las actas de las



sesiones de Junta General; e).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f).- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General. **Artículo TREINTA.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía quién ejercerá de la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por el periodo de DOS AÑOS CONSECUTIVOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a).- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que

no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;

c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d).- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f).- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos, este Estatuto y las Resoluciones de la Junta General; h).- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. Artículo

TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO: La Junta designará un Comisario Principal Comisario suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. Artículo TREINTA Y TRES.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario efectuada por la Junta General de Accionistas. Artículo TREINTA Y CUATRO.- DE SU AMBITO OPERATIVO: "El Permiso de Operacion y demás Titulos Habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto,



serán autorizadas por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen titulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora". Articulo TREINTA Y CINCO.- DE LA REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL: "La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte del establecimiento de servicios de unidades, previo informe terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito, DE TRANSTO: "La compañía en todo lo relacionado con el organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad esta materia dicta la Agencia Nacional de Regulación y Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre Vial, control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad esta materia dicta la Agencia Nacional de Regulación y Vial. Artículo TREINTA Y SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio, debieran cumplir además normas establecidos por otros Organismos, debieran en forma de seguridad, higiene, medio ambiente u otros previa cumplidas", Artículo TREINTA Y OCHO.- En todo lo que no se encuentre establecido en este Estatuto, se



someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL

CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores, manifiestan

que el capital de la compañía es la suma de

OCHOCIENTOS CUARENTA (USD. 840.00), DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, estipulados

en la siguiente declaración Juramentada: a) .- De

conformidad con lo establecido en el Artículo ciento

dos de la nueva Codificación de la Ley de

Compañías, las suscripciones efectuadas por los

accionistas lo hacen en numerario; y, por

consiguiente el capital social de LA COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITU S.A.,

se encuentra suscrito; según consta en el

siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de

Capital:

	ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES
		SUSCRITO	
1	CALLE BRITO WILFRIDO EDILBERTO	USD. 60.00	60
2	CUSHCAGUA ANRANGO CÉSAR	USD. 60.00	60
3	DELGADO LÓPEZ BLANCA FLORENCIA	USD. 60.00	60
4	GÓMEZ VARGAS ALFONSO RÓMULO	USD. 60.00	60
5	GUAMBAÑA LLIVICURA HOLGER VELASTELLI	USD. 60.00	60
6	LLANGARI POMAQIZA LUIS ALONSO	USD. 60.00	60
7	OTACOMA MENDOZA LUIS OSWALDO	USD. 60.00	60
8	PUENCHERA CHUMBI PEDRO NATALE	USD. 60.00	60
9	ROMERO PÉREZ MARIO ENRIQUE	USD. 60.00	60
10	SEGOVIA VERA ÁNGEL BLADIMIR	USD. 60.00	60
11	TORRES ARÉVALO EDMUNDO OLIVERIO	USD. 60.00	60
12	TSAMARAINT SAANT ESTELA AMELIA	USD. 60.00	60
13	UVIJINDIA YAUNA PERDRO ANDUASHA	USD. 60.00	60
14	ZABALA ARIAS BRIGIDA GUADALUPE	USD. 60.00	60
	TOTAL	USD. 840.00	840

b).- Los accionistas de la compañía también declaran
bajo juramento que en un plazo de treinta



días depositarán el capital de la compañía en una institución financiera; c).- Igualmente declaro que bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del estatuto precedente.

QUINTA: NOMBRAMIENTO Y

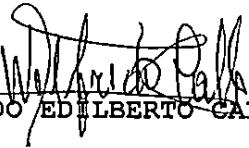
ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.- En el acto constitutivo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., los accionistas por unanimidad votos resuelven nombrar a los señores: EDMUNDO OLIVERIO TORRES ARÉVALO y LUIS OSWALDO OTACOMA MENDOZA, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente respectivamente, por el periodo estatutario de DOS AÑOS consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido respectivamente.

SEXTA.- La cuantía se fija en OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América.

SÉPTIMA.- Se dignará insertar como documentos habilitantes; la Resolución de Constitución Jurídica emitida por la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO y la Reserva del Nombre de la

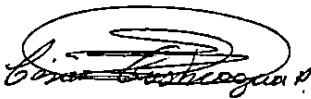
Compañía. OCTAVA.- Quienes constituyimos esta
Compañía en forma expresa, autorizamos al
Magister Gabriel García Correa, Abogado con
Matrícula Profesional número cero tres guión
dos mil ocho guión cuarenta del FORO DE
ABOGADOS. Para que a nombre de la entidad
solicite ante las autoridades competentes la
aprobación e inscripción de esta escritura
pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas
de rigor para la plena validez de este
instrumento. Atentamente. Firmado. Doctor Gabriel
García C. Matrícula número cero tres guión dos
mil ocho guión cuarenta del Foro de Abogados.-
Hasta aquí la minuta, que junto con los
documentos anexos y habilitantes que se incorporan, los
comparecientes se ratifican y la dejan elevada a
Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de
Ley.- Yo la Notaria para extender el presente
instrumento Público, cumplí plenamente con todos
los deberes legales del caso.- Leída que les fue
integralmente a los comparecientes, los otorgantes hacen
suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben
conmigo la Notaria, en unidad de acto.- DE TODO LO

CUAL DOY FE.-


WILFRIDO EDILBERTO CALLE BRITO

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140010445-9


CÉSAR CUSHCAGUA ANRANGO

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 100211649-7


BLANCA FLORENCIA DELGADO LÓPEZ

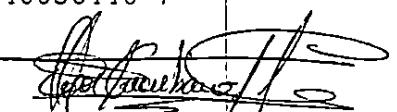
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 190019822-5


ALFONSO RÓMULO GÓMEZ VARGAS

ACCIONISTA

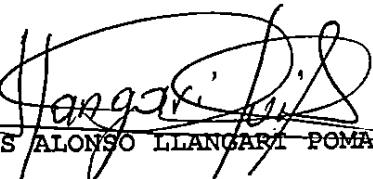
Cd. Id. Nro. 140036446-7


HOLGER VELASTELLI GUAMBÁÑA LLIVICURA

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140027717-2

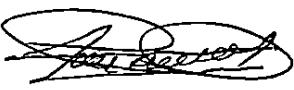




LUIS ALONSO LLANGARI POMAQUIZA

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140064754-9



LUIS OSWALDO OTACOMA MENDOZA

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140017282-9



PEDRO NATALE PUENCHERA CHUMBI

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140032509-6



MARIO ENRIQUE ROMERO PEREZ

ACCIONISTA

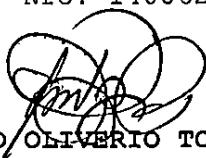
Cd. Id. Nro. 150031003-0



ÁNGEL BLADIMIR SEGOVIA VERA

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140062600-6



EDMUNDO OLIVERIO TORRES ARÉVALO

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140012724-5

Tsamaint Estela
ESTELA AMELIA TSAMARAIINT SAANT



ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 140034658-9

Pedro Anduasha Uvi Jindia Yauna
PEDRO ANDUASHA UVIJINDIA YAUNA



ACCIONISTA

Cd. Id. Nro. 010104603-5

Guadalupe Zabala Arias
BRÍGIDA GUADALUPE ZABALA ARIAS



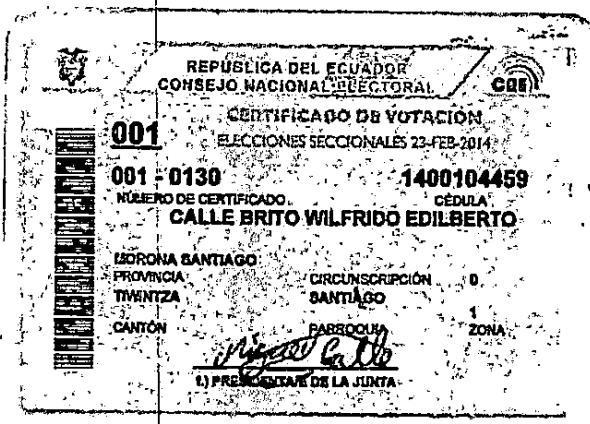
ACCIONISTA

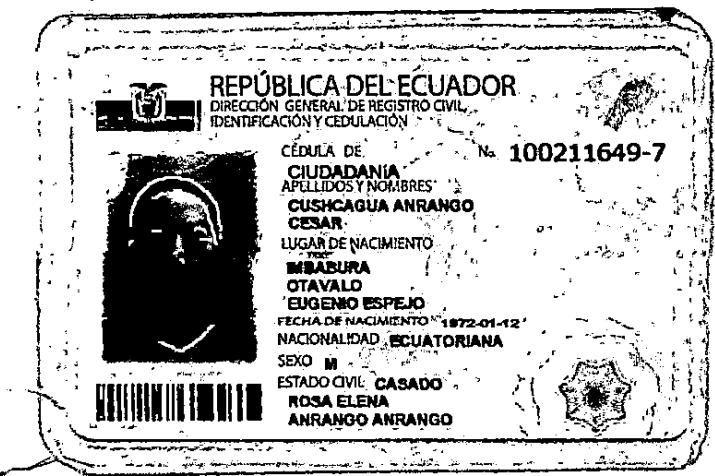
Cd. Id. Nro. 140058208-4

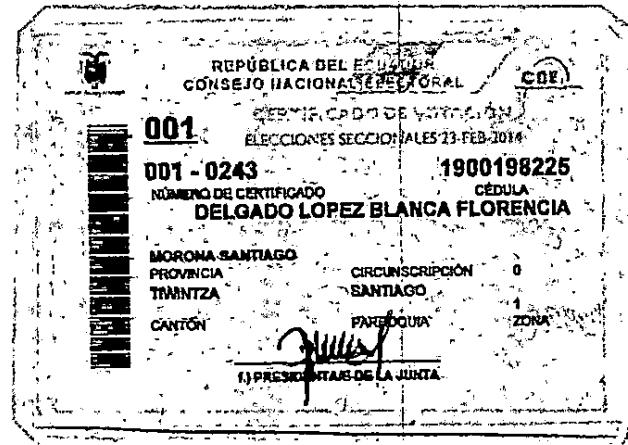
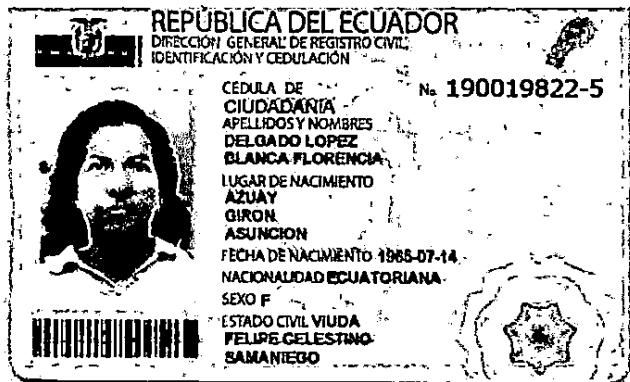
OS/GR

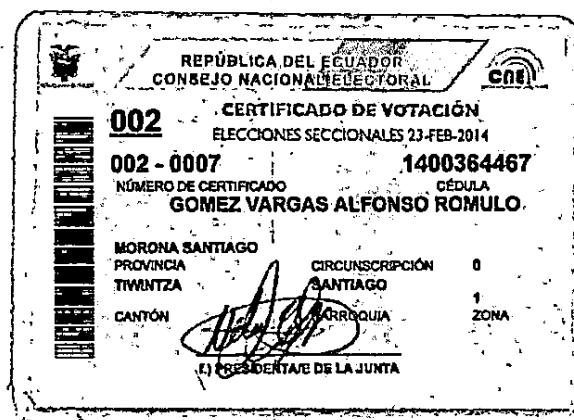
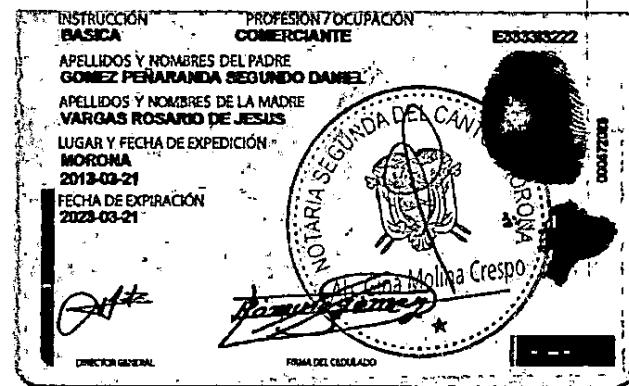
Gina Molina Crespo
Ab. Gina Molina Crespo

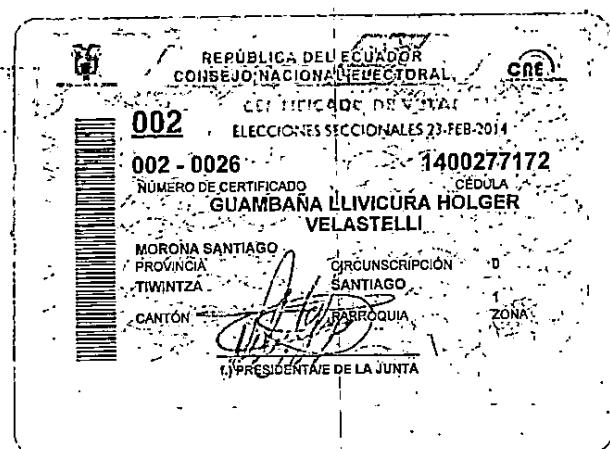
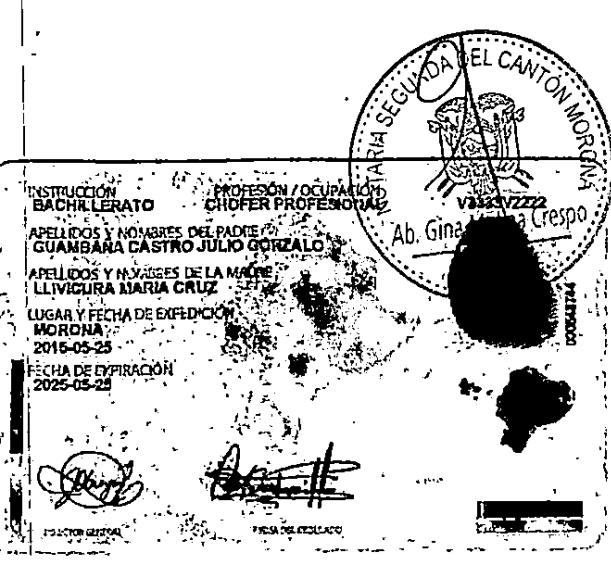
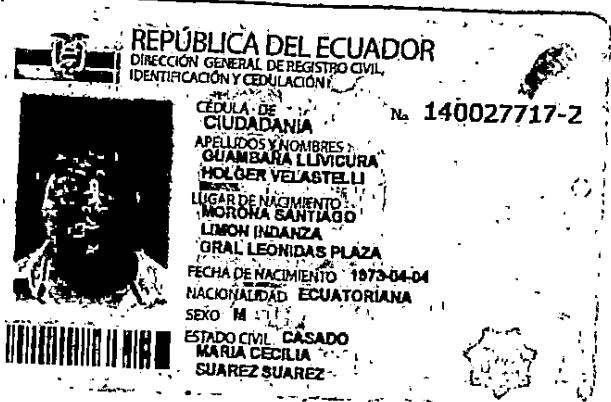
 NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA

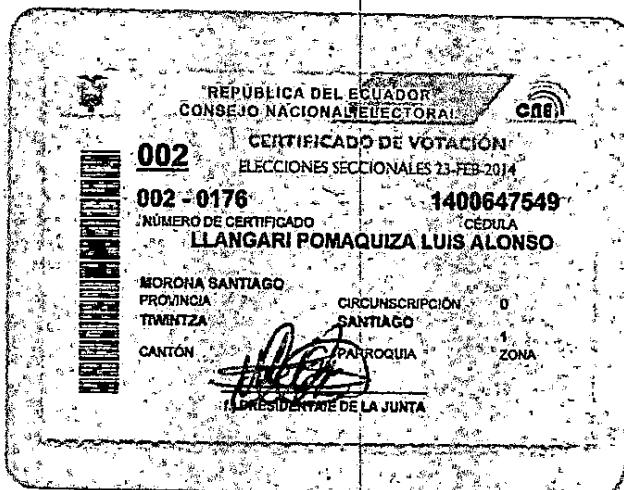


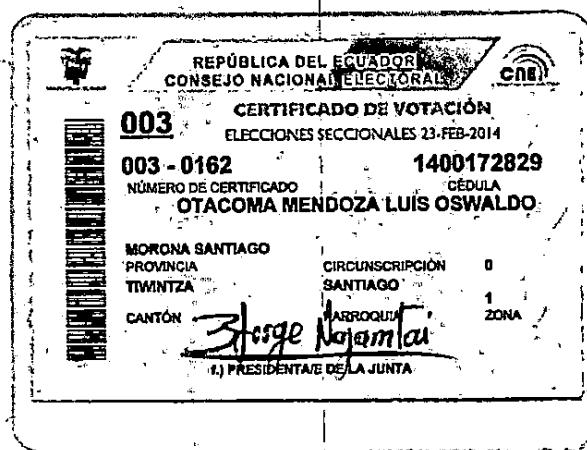
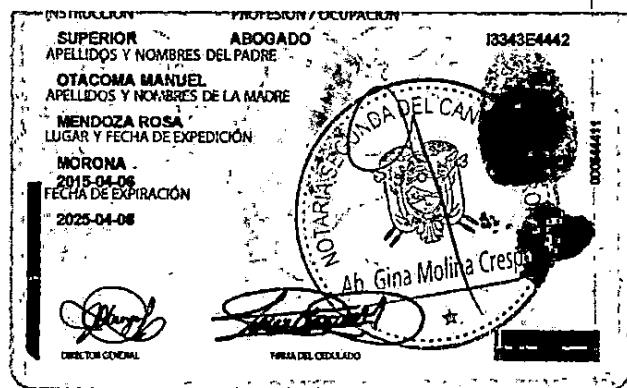


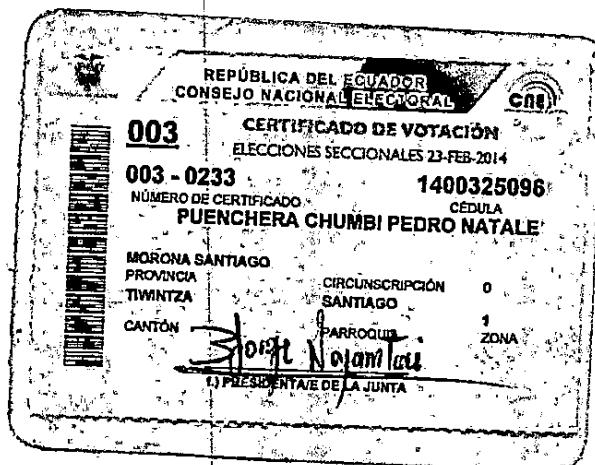


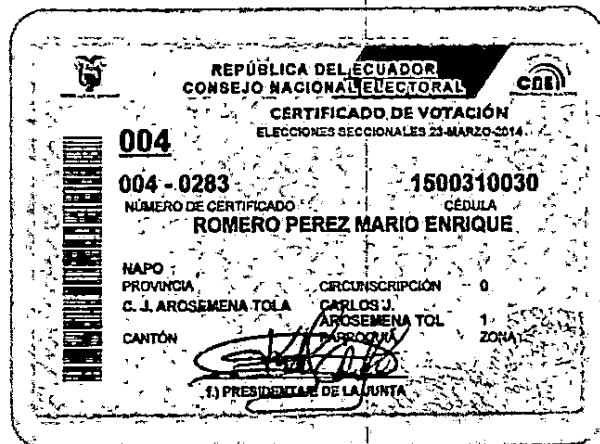
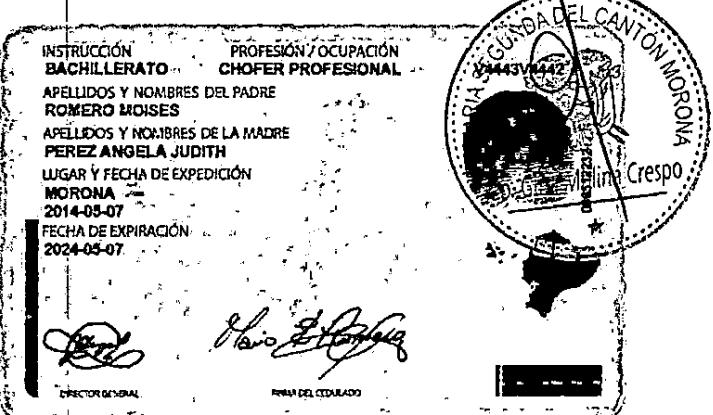


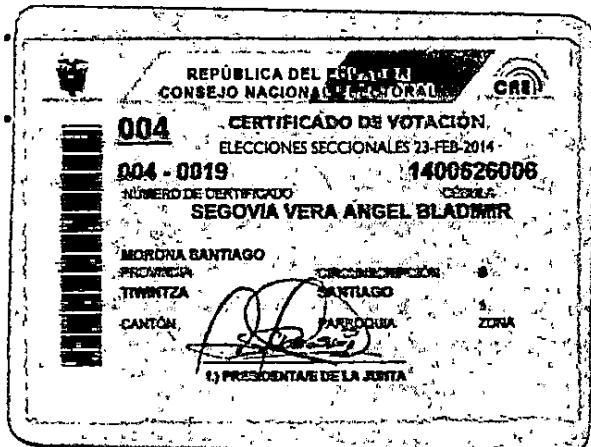
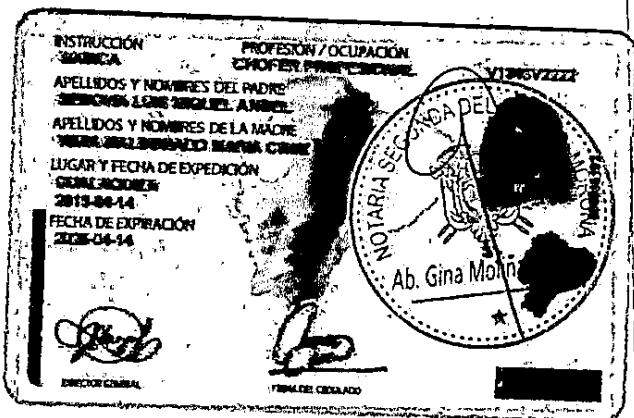


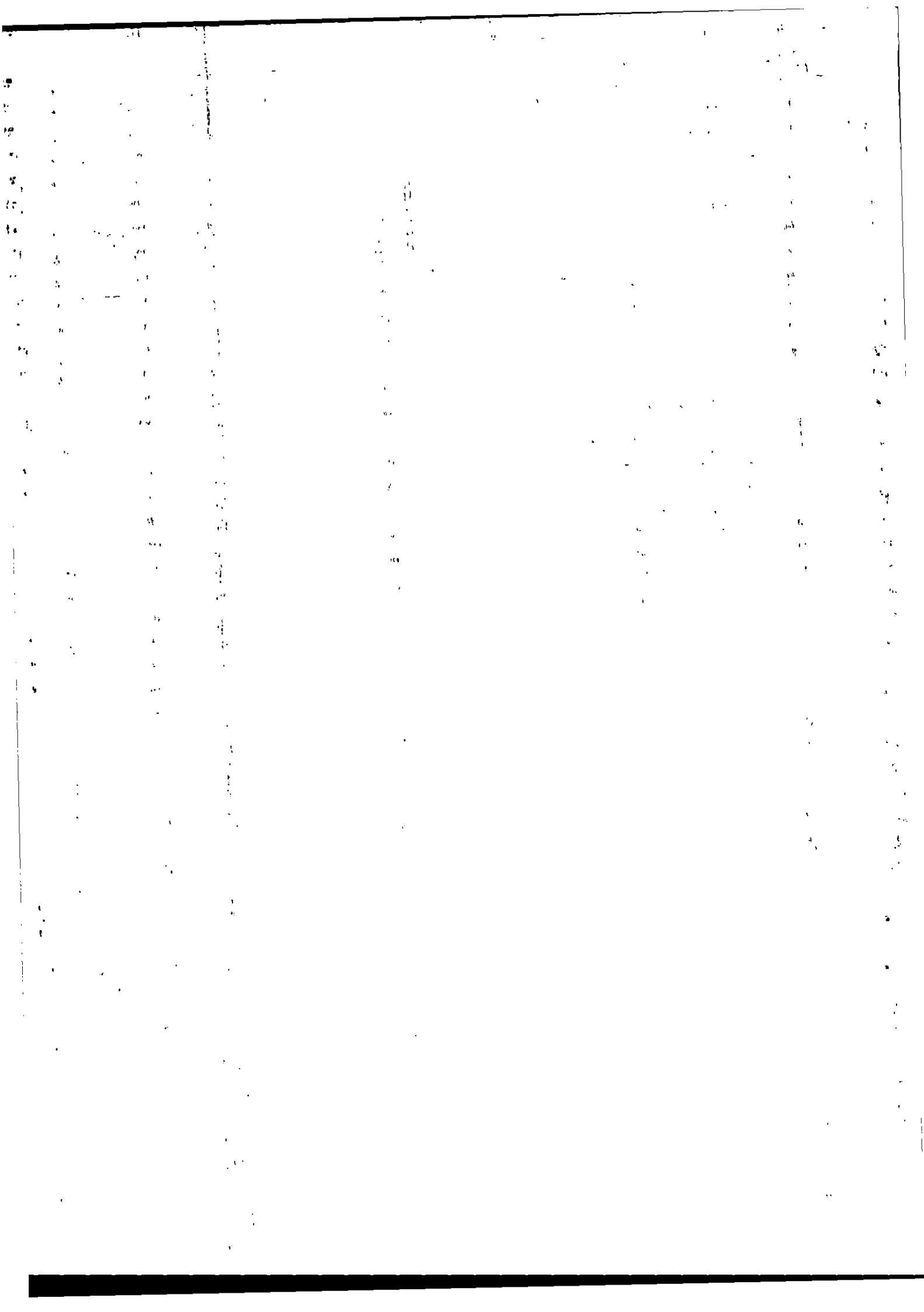




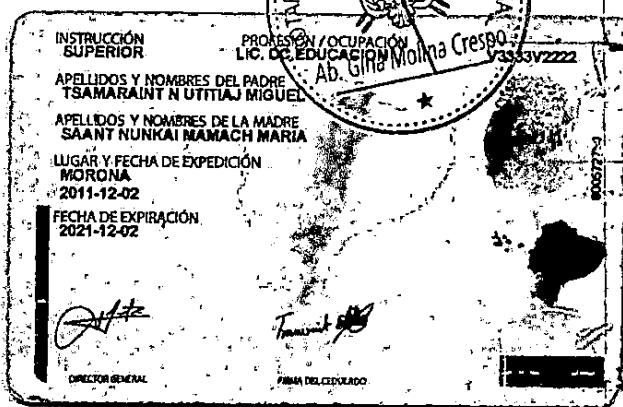
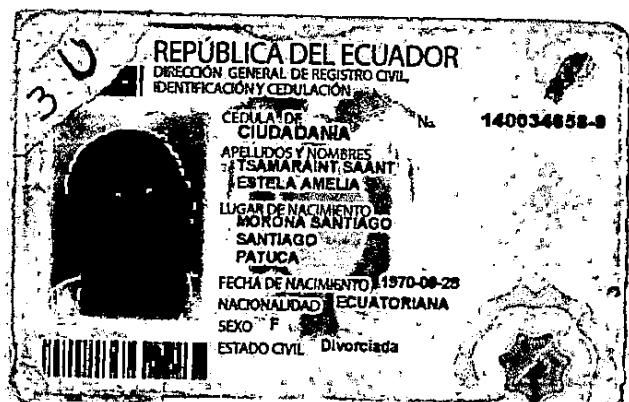


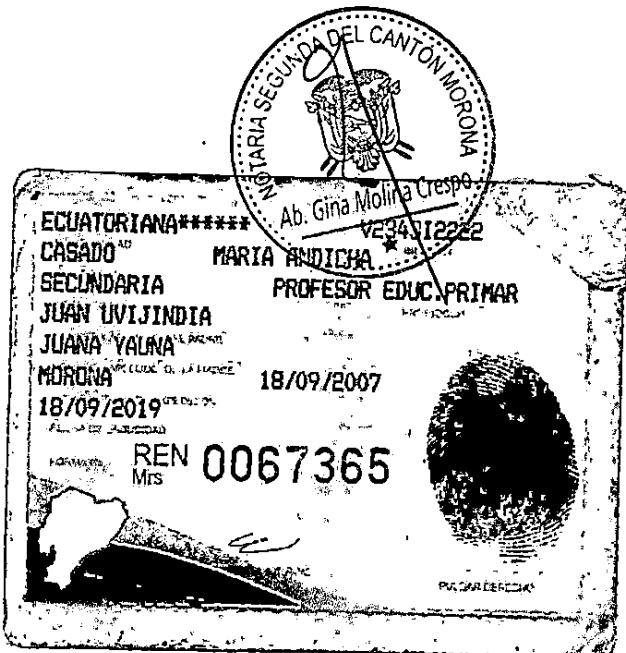
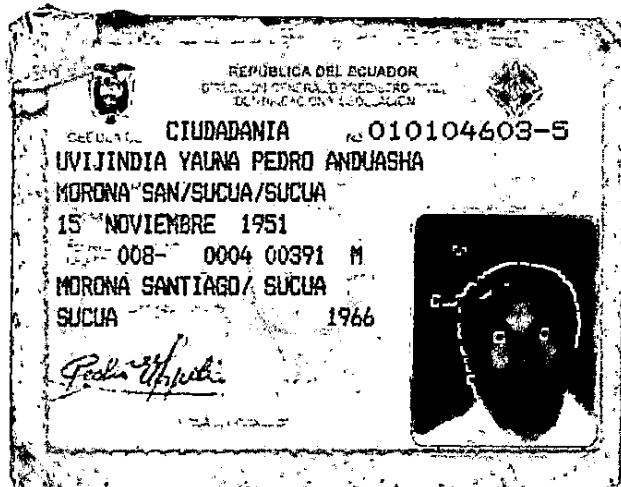


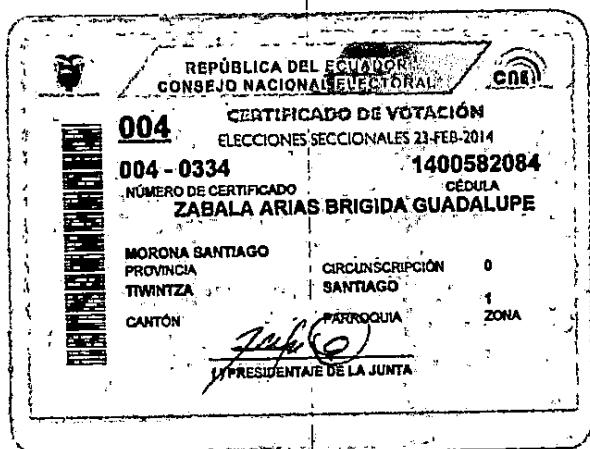
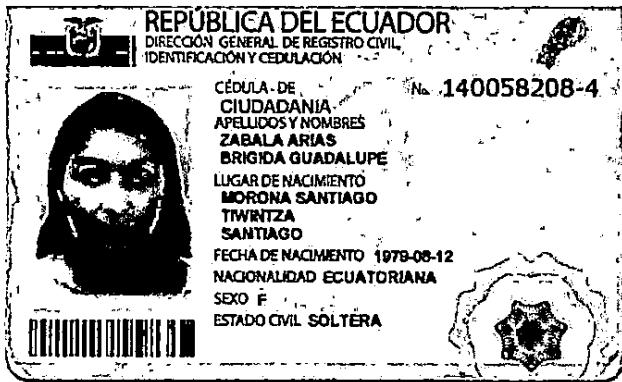












RESOLUCIÓN No. 002-CJ-014-2016-ANT
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Morona Santiago con No. 01C-UAMS-2015, de 01 de octubre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.**" con domicilio en el cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CALLE BRITO WILFRIDO EDILBERTO	140010445-9
2	CUSHCAGUA ANRANGO CESAR	100211649-7
3	DELGADO LOPEZ BLANCA FLORENCE	190019822-5
4	GOMEZ VARGAS ALFONSO ROMULO	140036446-7
5	GUAMBAÑA LLIVICURA HOLGER VELASTELLI	140027717-2
6	LOPEZ BARRETO JORGE HUMBERTO	160012830-8
7	LLANGARI POMAQIJA LUIS ALONSO	140064754-9
8	OTACOMA MENDOZA LUIS OSWALDO	140017282-9
9	PUENCHERA CHUMBI PEDRO NATALE	140032509-6
10	ROMERO PEREZ LOURDES CATERINE	150054030-5
11	ROMERO PEREZ MARIO ENRIQUE	150031003-0
12	SEGOVIA VERA ANGEL BLADIMIR	140062600-6
13	TORRES AREVALO EDMUNDO OLIVERIO	140012724-5
14	TSAMARAINT SAANT ESTELA AMELIA	140034658-9
15	UVIJINDIA YAUNA PEDRO ANDUASHA	010104603-5
16	ZABALA ARIAS BRIGIDA GUADALUPE	140058208-4

Que, la Ingeniera Maryelisa Orellana Zavala, Directora Provincial de Morona Santiago Subrogante, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-UAMS-2015-0797, de 11 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 031-DT-JN-UAMS-2015-ANT, de 09 de diciembre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.**"

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2016-0707, de 17 de febrero de 2016, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 032-DAJ-014-CJ-2015-ANT, de 23 de diciembre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;



Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.**", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-014-2016-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A."

002-CJ-014-2016



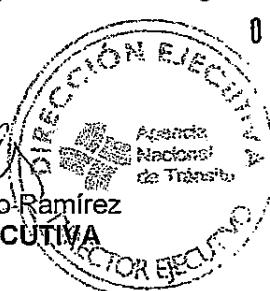
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

03 MAR 2016

Lcda. M. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

Daniela Moreira García
Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-014-2016-ANT
"COMPANY DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITU S.A."





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2014 09:07 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7648365

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0101546232 GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2016 09:08 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

PABLO SEBASTIÁN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, que signo, sello y firmo, en la fecha
y lugar de su celebración.- DOY FE.-



Ab. Gina Molina Crespo
 NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TIWINTZA.

CERTIFICACIÓN: Que, LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., en segunda copia antecede, queda inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número TRES (3), repertorio número CINCO (5), de fecha 23 de mayo del dos mil dieciséis.

Santiago, 23 de mayo del 2016.

Ab. Alex Cruz

REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TIWINTZA. (e)





Factura: 003-005-000007728



20161401002P03094



NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA

EXTRACTO

Escriptura N°:	20161401002P03094						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2016, (15.57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALLE BRITO WILFRIDO EDILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400104459	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	CUSHCAGUA ANRANGO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002116497	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	DELGADO LOPEZ BLANCA FLORENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900198225	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	GOMEZ VARGAS ALFONSO ROMULO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400364467	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	GUAMBANA LLIVICURA HOLGER VELASTELLI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400277172	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	LLANGARI POMAQUIZA LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400647549	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	OTACOMA MENDOZA LUIS OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400172829	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	PUENCHERA CHUMBI PEDRO NATALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400325096	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	ROMERO PEREZ MARIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500310030	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	SEGOVIA VERA ANGEL BLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400626006	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	TORRES AREVALO EDMUNDO OLIVERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400127245	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	TSAMARAINT SAANT ESTELA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400346589	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	UVIJINDIA YAUNA PEDRO ANDUASHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101046035	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	ZABALA ARIAS BRIGIDA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400582084	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MORONA SANTIAGO			MORONA		MACAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA



Gina Molina Crespo *

ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE
CAMIONETAS TRANSPITU S.A.,
QUE HACEN: WILFRIDO EDILBERTO CALLE BRITO, CÉSAR
CUSHCAGUA ANRANGO, BLANCA FLORENCIA DELGADO LÓPEZ,
ALFONSO RÓMULO GÓMEZ VARGAS, HOLGER VELASTELLI GUAMBAÑA
LLIVICURA, LUIS ALONSO LLANGARI POMAQIZA, LUIS OSWALDO
OTACOMA MENDOZA, PEDRO NATALE PUENCHERA CHUMBI, MARIO
ENRIQUE ROMERO PÉREZ, ÁNGEL BLADIMIR SEGOVIA VERA,
EDMUNDO OLIVERIO TORRES ARÉVALO, ESTELA AMELIA TSAMARAINT
SAANT, PEDRO ANDUASHA UVIJINDIA YAUNA, y, BRIGIDA
GUADALUPE ZABALA ARIAS,
CUANTÍA: INDETERMINADA



En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes veinte y nueve de agosto de dos mil dieciséis, ante mí ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los señores WILFRIDO EDILBERTO CALLE BRITO, casado; CÉSAR CUSHCAGUA ANRANGO, casado; BLANCA FLORENCIA DELGADO LÓPEZ, viuda; ALFONSO RÓMULO GÓMEZ VARGAS, casado; HOLGER VELASTELLI GUAMBAÑA LLIVICURA, casado; LUIS ALONSO LLANGARI POMAQIZA, casado; LUIS OSWALDO OTACOMA MENDOZA,

casado; PEDRO NATALE PUENCHERA CHUMBI, soltero; MARIO ENRIQUE ROMERO PÉREZ, divorciado; ÁNGEL BLADIMIR SEGOVIA VERA, soltero; EDMUNDO OLIVERIO TORRES ARÉVALO, casado; ESTELA AMELIA TSAMARAINT SAANT, divorciada; PEDRO ANDUASHA UVIJINDIA YAUNA, casado; y, BRIGIDA GUADALUPE ZABALA ARIAS, soltera, domiciliados en la parroquia Santiago, cantón Tiwintza, provincia de Morona Santiago; por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: SEÑORITA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., de conformidad con estipulado en las cláusulas

siguientes: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen en la celebración de la presente escritura pública los señores WILFRIDO EDILBERTO CALLE BRITO casado; CÉSAR CUSHCAGUA ANRANGO, casado; BLANCA FLORENCIA DELGADO LÓPEZ, viuda; ALFONSO RÓMULO GÓMEZ VARGAS, casado; HOLGER VELASTELLI GUAMBAÑA LLIVICURA, casado; LUIS ALONSO LLANGARI POMAQIZA, casado; LUIS OSWALDO OTACOMA MENDOZA, casado; PEDRO NATALE PUENCHERA CHUMBI, soltero; MARIO ENRIQUE ROMERO PÉREZ, divorciado; ÁNGEL BLADIMIR SEGOVIA VERA, soltero; EDMUNDO OLIVERIO TORRES ARÉVALO, casado; ESTELA AMELIA TSAMARAINT SAANT, divorciada; PEDRO ANDUASHA UVIJINDIA YAUNA, casado; y, BRIGIDA GUADALUPE ZABALA ARIAS, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Santiago, cantón Tiwintza, provincia Morona Santiago, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse libremente, en tal virtud; libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura **ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA** de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.**, SEGUNDA:

Antecedentes.- Constituyen antecedentes del presente contrato: a) Los comparecientes: WILFRIDO EDILBERTO CALLE BRITO, casado; CÉSAR CUSHCAGUA ANRANGO, casado; BLANCA



FLORENCIA DELGADO LÓPEZ, viuda; ALFONSO RÓMULO GÓMEZ VARGAS, casado; HOLGER VELASTELLI GUAMBAÑA LLIVICURA, casado; LUIS ALONSO LLANGARI POMAQUIZA, casado; LUIS OSWALDO OTACOMA MENDOZA, casado; PEDRO NATALE PUENCHERA CHUMBI, soltero; MARIO ENRIQUE ROMERO PÉREZ, divorciado; ÁNGEL BLADIMIR SEGOVIA VERA, soltero; EDMUNDO OLIVERIO TORRES ARÉVALO, casado; ESTELA AMELIA TSAMARAINT SAANT, divorciada; PEDRO ANDUASHA UVIJINDIA YAUNA, casado; y, BRIGIDA GUADALUPE ZABALA ARIAS, soltera. Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Morona, ante la Notaria **ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO**, con fecha veinte y dos de abril de dos mil dieciséis, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tiwintza, bajo el número **tres**, Repertorio número **cinco**, con fecha **veintitrés** de mayo de dos mil dieciséis, otorgaron escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.**, b) Mediante Acta de Junta Universal de Accionistas de la prenombrada compañía, celebrada el día lunes **veintinueve de agosto de dos mil dieciséis**, en el consultorio jurídico del Magister Gabriel Olmedo García Correa, ubicado en las calles Gabino Rivadeneira y Veinte y Cuatro de Mayo, de la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia Morona Santiago,

los accionistas por decisión unánime de votos recomendar la suscripción de la presente aclaratoria y/o modificatoria de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., en lo concerniente al capital social suscrito y las acciones constantes en el Artículo cinco de la Cláusula Tercera de su escritura de constitución, debido a que por error de carácter involuntario de transcripción consta que el Capital Social Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. **TERCERA: Objeto de Aclaratoria y/o Modificatoria.** - Con base en los antecedentes mencionados se modifica y/o aclara la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., en razón de los Antecedentes de esta escritura y de los siguientes términos: Por el presente instrumento, en forma libre y voluntaria y para los fines legales y administrativos correspondientes, los comparecientes tienen a bien **ACLARAR Y/O MODIFICAR** lo circunscrito en el artículo cinco de la cláusula tercera de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE



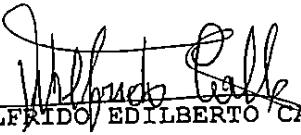
TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.,

justificando que por error de carácter involuntario de transcripción consta en él; que el Capital Social Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al **OCHOCIENTOS inclusive.**

ACLARANDO Y/O MODIFICANDO, lo estipulado en el artículo cinco de la cláusula tercera de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., se juzgará que el Capital Social Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS-CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS CUARENTA inclusive.** De conformidad con el acta de la junta universal que se adjunta como habilitante. **CUARTA: Ratificación.-** Los comparecientes declaran que, aparte de lo ACLARADO Y/O MODIFICADO, las demás cláusulas y facultades que se otorgó por medio de la escritura pública antes referida se mantienen inalterables en todas sus partes, las mismas que constan en la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**

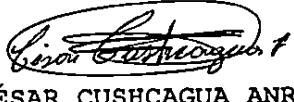
TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.,
en la Notaria Segunda del cantón Morona, ante la Notaria
Abogada Gina Elvira Molina Crespo, con fecha veinte y dos,
de abril de dos mil dieciséis, la misma que se encuentra
legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y
Mercantil del cantón Tiwintza, bajo el número tres,
repertorio número cinco, con fecha veintitrés de mayo de
dos mil dieciséis. QUINTA: Cuantía.- La cuantía por su
naturaleza es indeterminada. Usted Señorita Notaria; se
dignará agregar todos los demás requisitos de rigor y
sacramentales tendientes a que este instrumento adquiera
en lo absoluto su valor legal. Atentamente Firmado.
Doctor Gabriel García. Abogado matrícula número 03-2008-
40 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, junto con
los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a
Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de
ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento
Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales
del caso.- Leída que les fue íntegramente a los
comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido,
se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en
unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-





LIC. WILFRIDO EDILBERTO CALLE BRITO

Cd.Id.Nro.140010445-9



SR. CÉSAR CUSHCAGUA ANRANGO

Cd.Id.Nro. 100211649-7



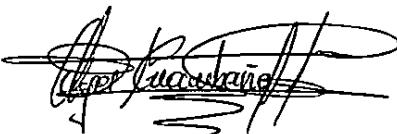
SRA. BLANCA FLORENCIA DELGADO LÓPEZ

Cd.Id.Nro. 190019822-5



SR. ALFONSO ROMULO GÓMEZ VARGAS

Cd.Id.Nro.140036446-7



SR. HOLGER VELASTELLI GUAMBAÑA LLIVICURA

Cd.Id.Nro. 140027717-2



SR. LUIS ALONSO LLANGARÍ POMAGUIZA

CD. ID. NRO. 140064754-9



AB. LUIS OSWALDO OTACOMA MENDOZA

CD. ID. NRO. 140017282-9

LIC. PEDRO NATALIE PUENCHERA CHUMBI



SR. MARIO ENRIQUE ROMERO PÉREZ

CD. ID. NRO. 150031003-0



LIC. EDMUNDO OLIVERO TORRES AREVALO

CD. ID. NRO. 140012724-5



SR. ÁNGEL BLADIMIR SEGOVIA VERA

CD. ID. NRO. 140062600-6

Estela Amelia Tsamara
SRA. ESTELA AMELIA TSAMARAINT SAANT



Cd.Id.Nro. 140034658-9

Pedro Anduasha Uvi Jindia Yauna
SR. PEDRO ANDUASHA UVIJINDIA YAUNA



Cd.Id.Nro. 010104603-5

Guadalupe Zabala
SRTA. BRIGIDA GUADALUPE ZABALA ARJAS



Cd.Id.Nro. 140058208-4

Gina Molina Crespo
Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA

9.0

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.



Tiwintza-Barrio Central-Luis Casiragui-Ecuador-Telf. 2623080.

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A.

En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia Morona Santiago, República del Ecuador; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis, en el Consultorio Jurídico del Magister Gabriel García Correa, a las nueve horas se reúnen los siguientes Accionistas: CALLE BRITO WILFRIDO EDILBERTO; CUSHCAGUA ANRANGO CÉSAR; DELGADO LÓPEZ BLANCA FLORENCIA; GÓMEZ VARGAS ALFONSO RÓMULO; GUAMBAÑA LLIVICURA HOLGER VELASTELLI; LLANGARI POMAQIZA LUIS ALONSO; OTACOMA MENDOZA LUIS OSWALDO; PUENCHERA CHUMBI PEDRO NATALE; ROMERO PÉREZ MARIO ENRIQUE; SEGOVIA VERA ÁNGEL BLADIMIR; TORRES ARÉVALO EDMUNDO OLIVERIO; TSAMARAINT SAANT ESTELA AMELIA; UVIJINDIA YAUNA PEDRO ANDUASHA; y, ZABALA ARIAS BRIGIDA GUADALUPE; todos son propietarios de 60 Acciones. En vista que los Accionistas concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía que es de 840.00 Dólares de los Estados Unidos de América, Resuelven por unanimidad de votos, constituirse en JUNTA UNIVERSAL, para tratar el siguiente orden del día: 1.- CONSTATACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO; 2.- ACLARAR Y/O MODIFICAR el Art. Cinco de la Cláusula Tercera de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., 3.- CLAUSURA. Presidente de la Junta Universal es el Lic. EDMUNDO OLIVERIO TORRES ARÉVALO, en su condición de Presidente de la compañía, secretario es el Ab. LUIS OSWALDO OTACOMA MENDOZA, en su condición Gerente Secretario de la compañía. El señor Presidente declara válidamente instalada la Junta y ordena que por secretaria se de lectura al orden de día a tratarse. El Secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, da lectura los puntos a tratarse. Orden del día aprobado por unanimidad de votos, por consiguiente los Accionistas se instalan declarándose en Junta Universal: En el PUNTO UNO.- Al estar presente los Accionistas en su totalidad el quórum reglamentario queda constituido; En el PUNTO DOS. Toma la palabra el señor presidente y pide al secretario de lectura el contenido del Oficio N°- SCVS-IRC-16-328, de fecha 11 de agosto de 2016, emitido por la Superintendencia de Compañías, el mismo que siendo conocido por los concurrentes quienes acatando lo recomendado en el numeral 2.- del referido oficio, resuelven por unanimidad de votos consentir que mediante escritura pública se ACLARE Y/O MODIFIQUE lo circunscrito en el Artículo Cinco de la Cláusula Tercera de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., justificando que por error de carácter involuntario de transcripción consta en él; que el Capital Social Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. ACLARANDO Y/O MODIFICANDO, que lo estipulado en el Artículo Cinco de la Cláusula Tercera de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., a partir de la firma de esta acta, se juzgará que el Capital Social Suscrito de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S.A., es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, enumeradas del cero cero uno al OCHOCIENTOS CUARENTA inclusive. No habiendo otro asunto que tratar se declaró en receso de treinta minutos la Junta, con el fin de que se elabore el acta correspondiente. Luego de haber transcurrido el receso establecido, se reinstala la Junta, con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que una vez leída en alta y clara voz por el Secretario, es aprobada por unanimidad de votos y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina dicha Junta siendo las diez horas del mismo día y fecha de su iniciación.

Lic. Edmundo O. Torres Arévalo.
C.C.N.- 140012724-5
PRESIDENTE

Ab. Luis O. Otacoma Mendoza.
C.C.N.- 140017282-9
GERENTE SECRETARIO.

Willifrido E. Calle Brito.
C.C.N.- 140010445-9

LOS SOCIOS

Blanca F. Delgado López.
C.C.N.- 190019822-5

Hólger V. Guambaña Llivicura.
C.C.N.- 140027717-2

Pedro N. Puenchera Chumbi.
C.C.N.- 140032509-6

Ángel B. Segovia Vera.
C.C.N.- 140062600-6

Pedro A. Uvijindia Yauna.
C.C.N.- 010104603-5

César Cushcagua Arrango.
C.C.N.- 100211649-7

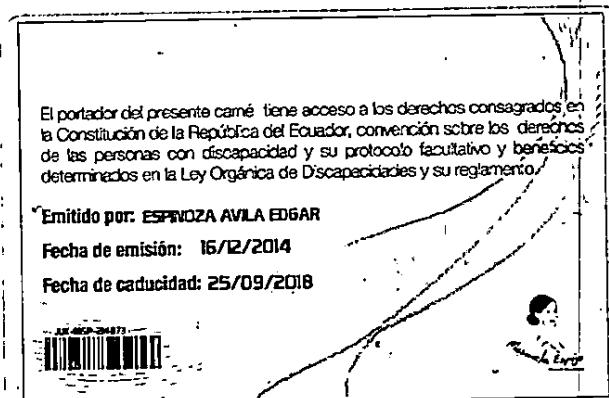
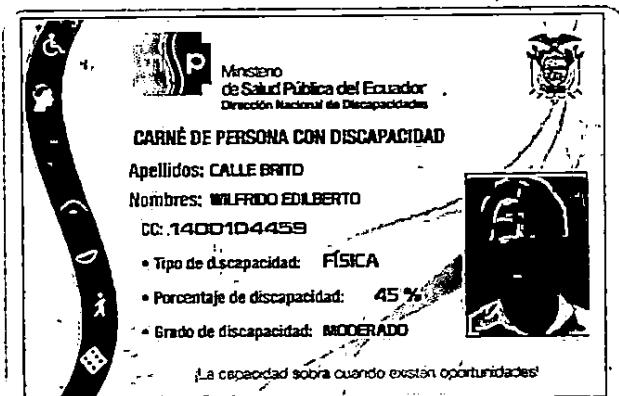
Alonso R. Bómez Vargas.
C.C.N.- 140036446-7

Luis A. Tjangari Pomaquiza.
C.C.N.- 140064754-9

Mario E. Romero Pérez.
C.C.N.- 150031003-0

Estela A. Tsamaraint Saant.
C.C.N.- 140034658-9

Brigida G. Zábalá Arias.
C.C.N.- 140058208-4





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400104459

Nombres del ciudadano: CALLE BRITO WILFRIDO EDILBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLAZA G.

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHUINDA SUSANA MARIA ANGELITA

Fecha de Matrimonio: 18 DE ABRIL DE 1979

Nombres del padre: CALLE MARCO ALFREDO

Nombres de la madre: BRITO ROSA ELENA

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:41:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2598025



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLOS Y NOMBRES
**CUSHCAGUA ANRANGO
CESAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
IBABURAS
OTAVALO
EUGENIO ESPEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ELENA
ANRANGO ANRANGO

Nº 100211649-7

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA TEJEDOR
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUSHCAGUA CAHUASQUI JOSE RAFAEL
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANRANGO AMAGUANA JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-04-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-14

V444V4444



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0279 1002116497
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUSHCAGUA ANRANGO CESAR



MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
TIWINTZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA 3
I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA *Melet Sallo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1002116497

Nombres del ciudadano: CUSHCAGUA ANRANGO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/EUGENIO
ESPEJO(CALPAQUI)

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1972

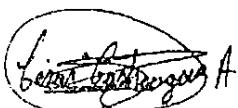
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: TEJEDOR

Estado Civil: CASADO



Cónyuge: ANRANGO ANRANGO ROSA ELENA

Fecha de Matrimonio: 6 DE ENERO DE 1992

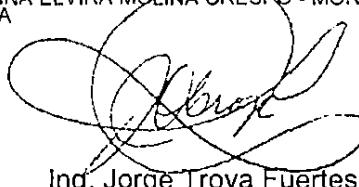
Nombres del padre: CUSHCAGUA CAHUASQUI JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: ANRANGO AMAGUAÑA JOSEFINA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:52,04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2597502



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO LOPEZ
BLANCA FLORENCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
ASUNCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
FELIPE CELESTINO
SAMANIEGO

N. 190019822-5



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2013-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CERTIFICADO

Ad. Gina Molina Crespo

00019822

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FB-2014

001 - 0243

1900198225

NÚMERO DE CERTIFICADO

DELGADO LOPEZ BLANCA FLORENCIA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

TIWINTZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTIAGO

PARTIDO

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1900198225

Nombres del ciudadano: DELGADO LOPEZ BLANCA FLORENCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/ASUNCION

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SAMANIEGO FELIPE CELESTINO

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: DELGADO LUIS

Nombres de la madre: LOPEZ ROSA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:41:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

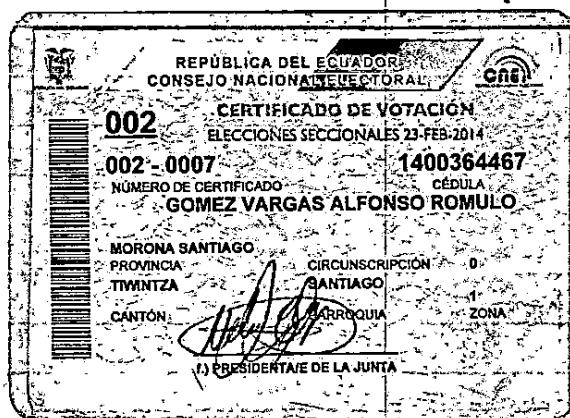
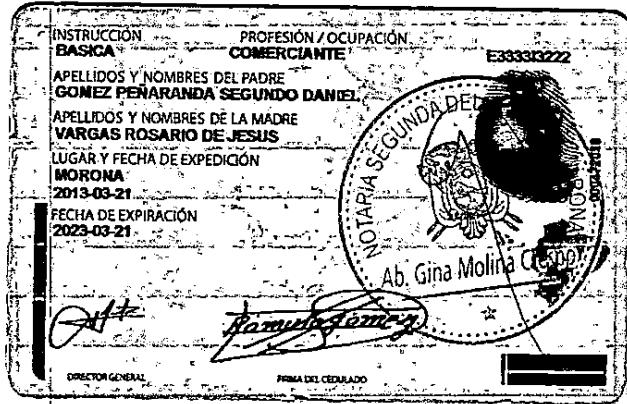
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2597460



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400364467

Nombres del ciudadano: GOMEZ VARGAS ALFONSO ROMULO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLAZA G.

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACACELA ZAVALA LUZMILA

Fecha de Matrimonio: 18 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: GOMEZ PEÑARANDA SEGUNDO DANIEL

Nombres de la madre: VARGAS ROSARIO DE JESUS

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:42:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2597542



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº 140064754-9
APELLIDOS Y NOMBRES
LLANGARI POMAQUIZA
LUIS ALONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
YARUQUÍES
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMELA
FARINANGO ANRANGO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

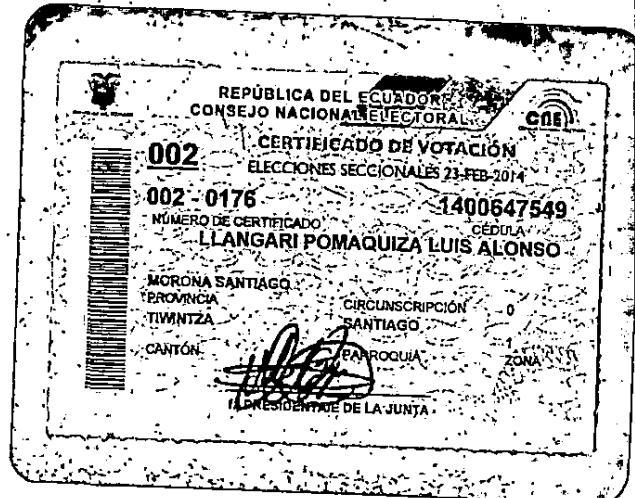
BACHILLERATO COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLANGARI MOROCHO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POMAQUIZA YAGUCHI PETRONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2015-12-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-11

IGM 15 10 343 22
DIRECTOR GENERAL

V4444V4444

ODINBES7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400647549

Nombres del ciudadano: LLANGARI POMAQUIZA LUIS ALONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1983



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FARINANGO ANRANGO CARMELA

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: LLANGARI MOROCHO MANUEL

Nombres de la madre: POMAQUIZA YAGUACHI PETRONA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:43:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2597578



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OTACOMA MANUEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDOZA ROSA

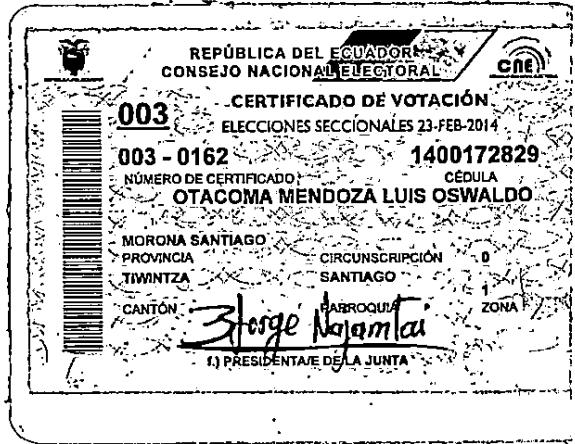
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MORONA
2015-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-04-06

DIRECTOR GENERAL:

ESTAMPA DEL CEDULAR:

13343E4442
0054411





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400172829

Nombres del ciudadano: OTACOMA MENDOZA LUIS OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOAPANTA CH JULIA YOLANDA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: OTACOMA MANUEL

Nombres de la madre: MENDOZA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:45:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

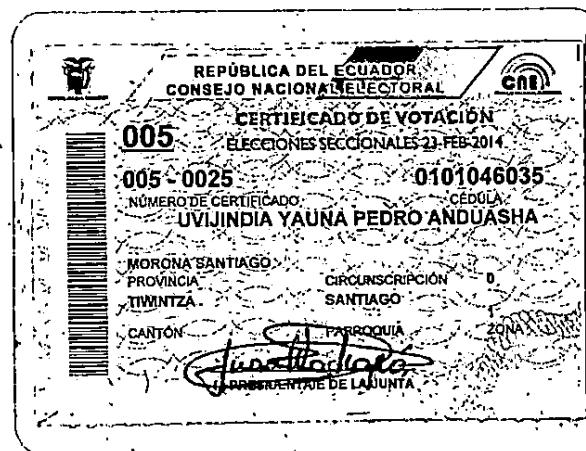
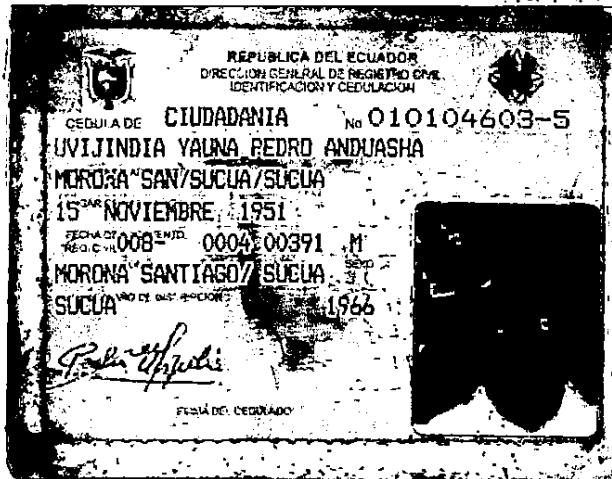
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2597699



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0101046035

Nombres del ciudadano: UVIJINDIA YAUNA PEDRO ANDUASHA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDICHA MARIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: UVIJINDIA

Nombres de la madre: YAUNA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

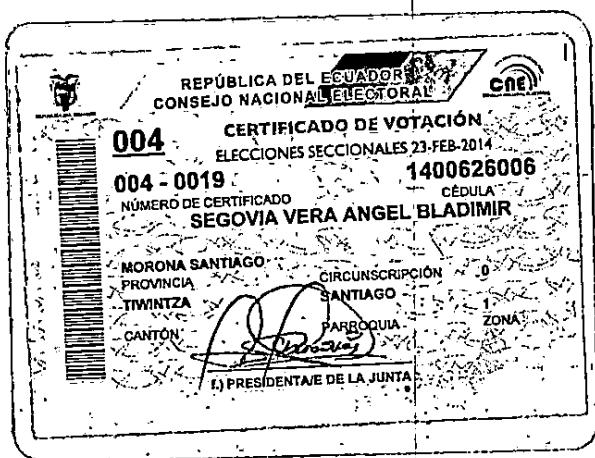
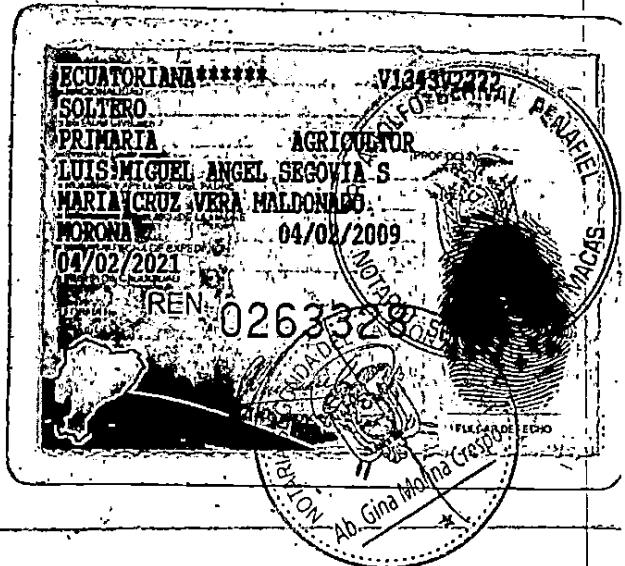
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:38:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2597954







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400626006

Nombres del ciudadano: SEGOVIA VERA ANGEL BLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/TIWINTZA/SANTIAGO

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SEGOVIA LUIS MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: VERA MALDONADO MARIA CRUZ

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:46:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2597825



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC.CC.EDUCACIÓN
E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2014-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-08

DIRECTOR GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400127245

Nombres del ciudadano: TORRES AREVALO EDMUNDO OLIVERIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLAZA G.



Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACIÓN

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABRERA PALOMEQUE CANDIDA GLADYS

Fecha de Matrimonio: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: MANUEL TORRES

Nombres de la madre: TARGELIA AREVALO

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:47:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2597880



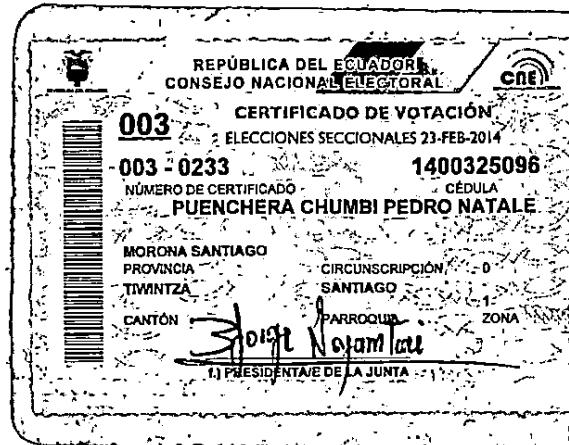
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PUENCHERA CHUMBI
PEDRO NATALE
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
MORONA
SEVILLA DON BOSCO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 140032509-6

<p>INSTRUCCIÓN SUPERIOR</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE APUWAUNCHIR YAMPAANI AK TSERE PASCUAL</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHUMBI ANCHUQUI CAPAIRA MARIA</p> <p>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MORONA 2015-12-23</p> <p>FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-12-23</p>	<p>PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO</p> <p>V233312242</p>
<p>ESTADÍSTICA DEL CANTÓN MORONA</p>	
<p>DIRECTOR GENERAL</p>	





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400325096

Nombres del ciudadano: PUENCHERA CHUMBI PEDRO NATALE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/MORONA/SEVILLA DON BOSCO

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PUWAINCHIR YAMPANIAK TSERE PASCUAL

Nombres de la madre: CHUMBI ANCHUQUI CAPAIRA MARIA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MORINA CRESRO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

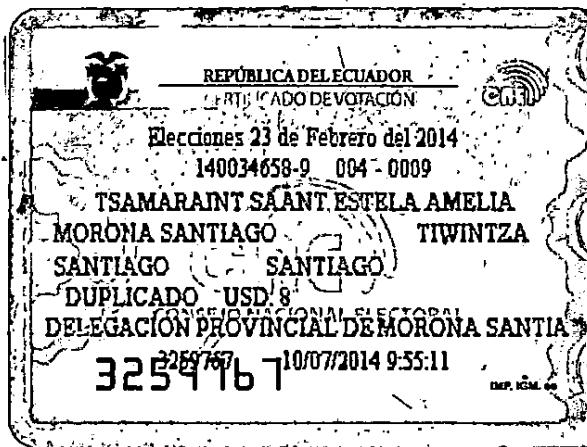
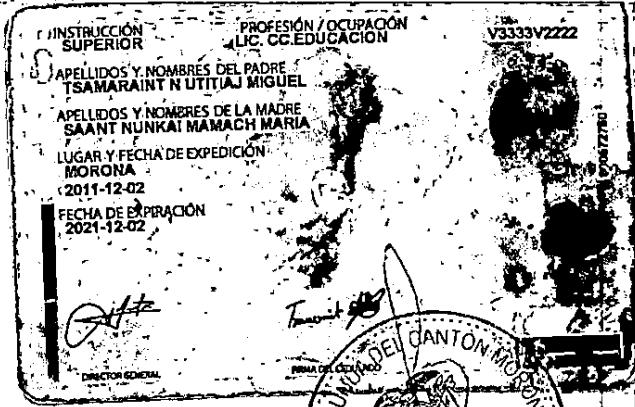
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:45:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2557748







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400346589

Nombres del ciudadano: TSAMARAINT SAANT ESTELA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SANTIAGO/PATUCA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----



Firma: _____

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 1991

Nombres del padre: TSAMARAINT NUNKAI UTITIAJ MIGUEL

Nombres de la madre: SAANT NUNKAI MAMACH MARIA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 09:41:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

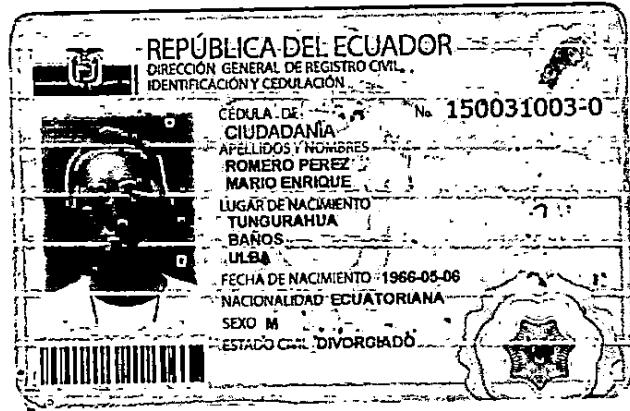
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2598194



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





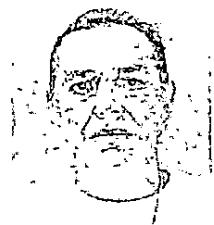
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1500310030

Nombres del ciudadano: ROMERO PEREZ MARIO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/BAÑOS/ULBA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 1989

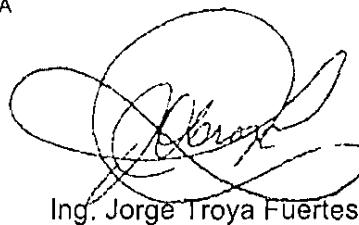
Nombres del padre: ROMERO MOISES

Nombres de la madre: PEREZ ANGELA JUDITH

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 16:49:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2674768



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400277172

Nombres del ciudadano: GUAMBAÑA LLIVICURA HOLGER VELASTELLI

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLAZA G.

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ SUAREZ MARIA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: GUAMBAÑA CASTRO JULIO GONZALO

Nombres de la madre: LLIVICURA MARIA CRUZ

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.02 10:46:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2681136



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Quedó tipo Zabala (f)

Número único de identificación: 1400582084

Nombres del ciudadano: ZABALA ARIAS BRIGIDA GUADALUPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/TIWINTZA/SANTIAGO

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZABALA ZABALA CARLOS MARIA

Nombres de la madre: ARIAS GONZALEZ TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor, GINA ELVIRA MOLINA CRESPO - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO
- MORONA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 08:49:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE ZABALA ZABALA CARLOS MARÍA	V4343V2242
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS GONZALEZ TERESA DE JESÚS	0047591
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MORONA 2013-03-13	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-13	

[Handwritten signatures and initials over the card]

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CERTIFICADO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, que signo, sello y firmo, en el
mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-

[Large handwritten signature]

Ab. Gina Molina Crespo.

 NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TIWINTZA

CERTIFICACIÓN:

Que; La ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CAMIONETAS TRANSPITIU S. A, Que en la segunda copia antecede, queda inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número CINCO (5), repertorio número DOCE (12). De fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis.

Santiago, 06 de septiembre del 2016.

Ab. Angel Jimpikit Chirap

**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TIWINTZA.**

